

RESOLUCIÓN N° 344/2013

VISTO:

La presentación efectuada por los Apoderados de la Asociación Franja Morada - Juventud Radical, solicitando se modifique el Estatuto que rige a dicha Agrupación Estudiantil;

Y CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución HCD N° 816/88 este H. Cuerpo otorgó el reconocimiento como Asociación a dicha Agrupación;

Que la solicitud encuadra en lo establecido en el Art. 97º, inc. b) de los Estatutos de la Universidad Nacional y en el Art. 6º de la Ordenanza HCS 19/2010 (Reglamento Electoral de la UNC); por ello,

EL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS RESUELVE:

Art. 1º.- Aprobar las modificaciones al Estatuto, propuestas por los Apoderados de la Asociación Franja Morada - Juventud Radical, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Art. 97º, inc. b) de los Estatutos de la Universidad Nacional de Córdoba, el cual acompaña como anexo a la presente.

Art. 2º.- Comuníquese, dése copia a la Junta Electoral de la Facultad y de la Universidad Nacional de Córdoba, y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA, A VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL TRECE.

amm



Cr. **SERGIO E. ZEN**
SECRETARIO TÉCNICO
Facultad de Ciencias Económicas



Lic. **FRANCISCO MANUEL ECHEGARAY**
DECANO
Facultad de Ciencias Económicas

ANEXO – Resolución HCD N° 344/2013

ESTATUTO DE LA AGRUPACIÓN ESTUDIANTIL
FRANJA MORADA - JUVENTUD RADICAL

Bajo la denominación de Franja Morada - Juventud Radical y según lo establecido por el art. 97 inc. B del Estatuto de la Universidad de Nacional de Córdoba, se constituye en el ámbito de esta Universidad, una agrupación de estudiantes cuyos principios y funcionamiento se establecen en el presente estatuto:

DE LAS BASES Y PRINCIPIOS

Art. 1) La agrupación Franja Morada - Juventud Radical se inspira en los principios de la Reforma Universitaria de 1918, comprometiendo su accionar en la lucha por la conquista de:

- a) La Autonomía y el Cogobierno Universitario.
- b) La efectiva democratización de la Universidad, para garantizar la participación plena de sus claustros.
- c) La elevación del nivel científico y académico en las tres áreas fundamentales de la vida universitaria: Docencia, Investigación y Extensión Universitaria.
- d) La efectivización de los fines de la universidad a que se hace referencia en el art. 2 del Estatuto de la U.N.C..

Art. 2) La Franja Morada se reconoce como una agrupación única en el ámbito de la U.N.C. e integrante de la Mesa Nacional de Franja Morada.

Art. 3) En relación a la vida nacional

- a) La agrupación se compromete en la defensa y profundización de la democracia.
- b) La agrupación se inspira en los principios filosóficos y doctrinarios del Radicalismo.

DE LOS MIEMBROS DE LA AGRUPACION

Art. 4) Son miembros de la agrupación todos aquellos estudiantes de la U.N.C. que hayan avalado nuestra constitución como agrupación ante la U.N.C., según lo establecido en el art. 97 inc. b del Estatuto y el art. 6 de la Ordenanza 19/10.

Art. 5) Todos aquellos estudiantes, que a posteriori de nuestra constitución, se incorporen como avalantes ante la U.N.C., son también miembros de la agrupación.

DE LAS AUTORIDADES

Art. 6) Son autoridades de la agrupación:

- a) La Asamblea General.
- b) La Mesa Regional.
- c) La Mesa Ejecutiva Regional
- d) Las Asambleas en cada facultad.
- e) Las Mesas Directivas en cada facultad.

DE LAS ASAMBLEAS EN CADA FACULTAD

Art. 7) Constituyen la Asamblea en cada facultad, todos los avalantes de Franja Morada ante la respectiva Unidad Académica.

Art. 8) La realización y el orden del día de la asamblea deberán ser comunicados a la Mesa Ejecutiva Regional con diez días de anticipación.

Art. 9) Las funciones de las asambleas convocadas a tal efecto, son las siguientes:

- a) Elegir los miembros de las Mesas Directivas en las correspondientes facultades
- b) Elegir los candidatos de la agrupación a Consejeros de la facultad y a la Comisión Directiva del Centro de Estudiantes así como, los delegados al Congreso anual de la F.U.C.

- c) Establecer anualmente el Programa Electoral ya sea para la elección de Consejeros como para la elección de la Comisión Directiva del Centro de Estudiantes.

DE LAS MESAS DIRECTIVAS

Art. 10) La Mesa Directiva, en cada facultad, está compuesta por 5 (cinco) miembros avalantes de la agrupación en la correspondiente Unidad Académica. Los miembros de las mesas directivas se eligen anualmente en las asambleas por facultad.

Art. 11) Las funciones de las Mesas Directivas son:

- a) Llevar adelante y garantizar el cumplimiento del programa establecido por la Asamblea, en el marco de los principios enunciados en los art. 1 y 2 de este estatuto.
- b) Coordinar el accionar de los consejeros que hayan sido electos, así como los miembros de la Comisión Directiva del Centro de Estudiantes.
- c) Convocar a Asamblea en la correspondiente facultad, por lo menos una vez al año, con diez días de anticipación.
- d) Establecer el orden del día de la convocatoria a Asamblea.
- e) Presidir la Asamblea.

DE LA ASAMBLEA GENERAL

Art. 12) Son miembros de la Asamblea General todos los avalantes de la agrupación en el ámbito de la U.N.C.

Art. 13) Las funciones de la Asamblea General son:

- a) Elegir los miembros de la Mesa Regional de la Agrupación.
- b) Elegir los candidatos de la agrupación a consiliarios superiores de la U.N.C., así como los representantes en la Junta ejecutiva de la **Federación Universitaria de Córdoba**.
- c) Establecer anualmente el programa electoral para la elección de consiliarios superiores y el programa a presentar en el Congreso Anual de la F.U.C.

DE LA MESA REGIONAL

Art. 14) La Mesa Regional esta compuesta por un miembro de cada Mesa Directiva de facultad elegido en sus respectivas asambleas.

Art. 15) Las funciones de la Mesa Regional son:

- a) Coordinar el funcionamiento de las Mesas Directivas y Asambleas
- b) Promover el cumplimiento de las Bases y Principios establecidos en los arts. 1 y 2 del presente estatuto.
- c) Establecer los mecanismos organizativos necesarios para el cumplimiento de los objetivos planteados en los mencionados arts. 1 y 2.
- d) Convocar a la Asamblea General como mínimo una vez al año con diez días de anticipación.
- e) Establecer el orden del día de la convocatoria a la Asamblea General.
- f) Presidir la Asamblea General.
- g) Elegir los miembros de la Mesa Ejecutiva Regional.
- h) Elegir el apoderado de la Agrupación para los actos electorales. El **apoderado será** único, pudiendo este delegar su representación ante cada Junta Electoral, de facultad o centro de estudiantes, en otro miembro de la agrupación.

11

DE LA MESA EJECUTIVA REGIONAL

Art. 16) La Mesa Ejecutiva de la Regional estará compuesta por (tres) miembros de la Mesa Regional.

- a) Coordinar el funcionamiento de la Mesa Regional.
- b) Dar cumplimiento a lo resuelto por la Mesa Regional.
- c) Coordinar las actividades con relación a la Mesa Nacional de la Franja Morada - Juventud Radical y con la Juventud Radical (Comité Provincial).
- d) Coordinar el funcionamiento de las Mesas Directivas y las Asambleas por facultad.
- e) Atender en lo concerniente a la conducta de los miembros de la Agrupación y proponer a la Mesa Regional la aplicación de sanciones.